

Reglamento Interno del Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

Fragmento

ARTÍCULO 26.- Este departamento cuenta con las siguientes funciones:

- I. Realizar entrevistas iniciales, estudios socioeconómicos;
- II. Fungir como mediadores y conciliadores durante las entrevistas con parejas o personas en conflicto;
- III. Realizar canalizaciones a los diferentes departamentos y demás instituciones, centros de rehabilitación o instancia correspondiente;
- IV. Realizar visitas domiciliarias para investigaciones familiares y sociales según sea el caso, así como, realizar visitas colaterales en escuelas, centros de trabajo;
- V. Atender reportes de casos, solicitud de apoyos o gestiones;
- VI. Gestionar apoyos económicos, de atención, de traslados de pacientes, de medicamentos o de estudios médicos, en colaboración del departamento de gestión y participación social;
- VII. Intervención en casos de violencia familiar, casos de pacientes psiquiátricos, que alteran el orden social y familiar y atender los llamados de intervención de la sociedad, así como, de instituciones públicas y privadas en casos de maltrato infantil, o que corra peligro la integridad física y emocional de los menores siendo nuestra prioridad;
- VIII. Apoyar en las investigaciones del orden familiar, apoyando al departamento jurídico a ratificar sobre las investigaciones o informes de trabajo social;
- IX. Atender las solicitudes de intervención en centros educativos;
- X. Realizar los informes de las visitas domiciliarias, toma de fotografía donde se presenten huellas de violencia familiar;
- XI. Ordenar y realizar notas de trabajo social en los expedientes;
- XII. Realizar los seguimientos de caso;
- XIII. Contestar los oficios de investigaciones además de presentarlos con fotografía;
- XIV. Realizar funciones de apoyo secretarial y recepción de primera instancia de las personas que solicitan audiencia con las trabajadoras sociales;
- XV. Llevar el control de los expedientes internos del departamento;
- XVI. Organización de los viajes de traslado a la ciudad de San Luis Potosí de los pacientes que acuden a diferentes instituciones de salud, en colaboración del departamento de gestión y participación social;
- XVII. El titular del departamento acudir a la Junta de Gobierno cuando así se requieran y durante las sesiones de la misma contar con voz y voto;
- XVIII. Realizar informes mensuales y reportarlos a el Organismo; y
- XIX. Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamento aplicable.